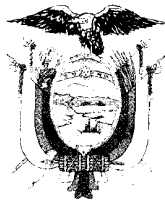


31



0200123

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA

COPIA

De la escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por LEONARDO ALEXIS VELEZ AGUIRRE; Y
VELEZ & VELEZ ENTERPRISE RISK MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor ALBA ELIZABETH CABRERA CELI Y OTRO

Parroquia _____

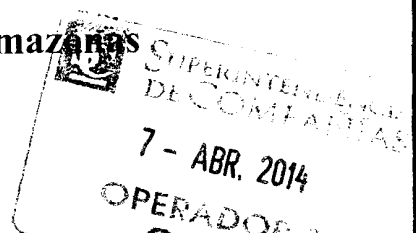
Cuántia INDETERMINADA

Quito, a 26 de MARZO de 2.0 14

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No. 2014-17-01-31-P-



PODER ESPECIAL

OTORGADA POR

LEONARDO ALEXIS VELEZ AGUIRRE

Y

VELEZ & VELEZ ENTERPRISE RISK MANAGEMENT

SOCIEDAD ANÓNIMA

A FAVOR DE

ALBA ELIZABETH CABRERA CELI Y OTRO

CUANTÍA.- INDETERMINADA

S.G.S.

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce, ante mí DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, Notaria NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Trigesima Primera de este cantón, comparecen al otorgamiento del
2 presente Poder, el señor LEONARDO ALEXIS VELEZ AGUIRRE, de estado
3 civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Gerente
4 General de la compañía VELEZ & VELEZ ENTERPRISE RISK
5 MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA.- El compareciente es de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Distrito
7 Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a
8 quién de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de
9 ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí la
10 Notaria se agrega.- Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria
11 de los efectos y resultados del presente instrumento público, me pide que
12 eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este:
13 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
14 incluir una de la cual conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las
15 siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la
16 otorgación del presente Poder Especial, el señor LEONARDO ALEXIS VELEZ
17 AGUIRRE quien comparece en su calidad de Gerente General y como tal
18 representante legal de la compañía VELEZ & VELEZ ENTERPRISE RISK
19 MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA y por sus propios y personales
20 derechos, quien en adelante podrá denominarse "EL MANDANTE", quien en
21 forma libre y voluntaria, celebra el presente instrumento. El compareciente es
22 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad
23 de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y legalmente capaz para contratar y
24 obligarse, suscribe el presente documento al tenor de las siguientes
25 cláusulas:- SEGUNDA: PODER.-Sobre la base de los antecedentes
26 expuestos, EL MANDANTE, otorga Poder Especial a favor de la doctora Alba
27 Elizabeth Cabrera Celi con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos
28 ocho nueve dos cero seis guión dos (110289206-2) y/o a favor del señor

Dra. Mariela Pozo Acosta

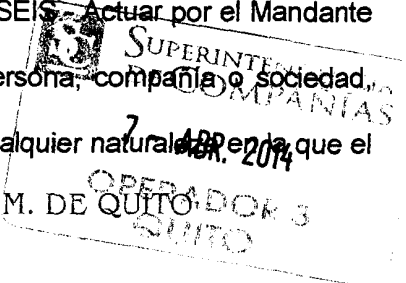


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Wladimir Alejandro Jiménez Vergara con cédula de ciudadanía número uno
2 siete uno nueve siete cero cero uno cinco guion tres (171970015-3), a quien
3 en adelante se podrá denominar LOS MANDATARIOS, para que
4 comparezcan individualmente en su nombre y/o representación de la
5 compañía, en todo el territorio ecuatoriano y en todos los actos o contratos
6 celebrados dentro de la República del Ecuador y particularmente aunque no
7 limitativamente:- UNO.- Comparecer ante la Superintendencia de Compañías
8 para realizar la actualización de datos de la compañía VELEZ & VELEZ
9 ENTERPRISE RISK MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitar los
10 clave y realizar todos los trámites que se requieran, ante dicho organismo de
11 control; DOS.- Comparecer ante la Superintendencia de Bancos y Seguros y
12 solicitar la calificación de actuario a nombre de la compañía y realizar cualquier
13 trámite que se presente en representación de la compañía VELEZ & VELEZ
14 ENTERPRISE RISK MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA y/o
15 representación del señor Leonardo Alexis Vélez Aguirre; TRES.- Comparecer
16 ante el Servicio de Rentas Internas, para realizar la actualización del Registro
17 Único de Contribuyentes y todos los trámites necesarios a nombre de la
18 compañía.- CUATRO.- Comparecer ante el Servicio Nacional de Contratación
19 Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Contraloría, Procuraduría,
20 Municipio del Distrito Metropolitano a nombre y representación de la
21 compañía VELEZ & VELEZ ENTERPRISE RISK MANAGEMENT SOCIEDAD
22 ANÓNIMA, solicitar certificados de cumplimiento y realizar los todos los
23 trámites que requiera la Compañía; CINCO.- Comparecer ante el Banco del
24 Pichincha y solicitar la acreditación de la cuenta de integración de capital por el
25 valor de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
26 (USD \$ 3.000,00), a la cuenta de la compañía; SEIS.- Actuar por el Mandante
27 ante cualquier autoridad, institución pública, persona, compañía o sociedad,
28 institución financiera en todos los asuntos de cualquier naturaleza que el

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 • Mandante pueda tener algún interés, representación o parte; firmar toda clase
2 de documentos; adquirir, recibir, vender, transferir, ceder, afectar con cualquier
3 tipo de gravamen y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles y
4 pagar y recibir el precio de los mismos; SIETE.- Cobrar y recibir sumas de
5 dinero que se deban a EL MANDANTE, por cualquier motivo, emitir recibos
6 válidos por lo mismo, depositar dinero en las cuentas bancarias locales e
7 internacionales en nombre de EL MANDANTE, firmar y endosar letras de
8 cambio y otros instrumentos comerciales, firmar y presentar estados de cuenta
9 y cobrar las cantidades a pagar con respecto a dichas cuentas; OCHO.- Pagar
10 sumas de dinero debidas por EL MANDANTE, aceptar todas las facultades y
11 realizar las liquidaciones de las mismas; NUEVE.- Defender los intereses
12 comerciales y privados del Mandante ante todos los tribunales y ante todas las
13 autoridades administrativas y judiciales y presentar ante ellas todo tipo de
14 demandas, denuncias, los documentos, peticiones y solicitudes que sean
15 requeridos de conformidad con las Leyes del respectivo país; para este efecto
16 EL MANDATARIO se encuentra investida de las más amplias facultades para
17 actuar por sí mismo o nombrar procurador judicial, con todas las atribuciones
18 contempladas en la Ley de la materia; DIEZ.- Le faculta al Mandatario para
19 que sustituya este poder y delegue su mandato total o parcialmente, a favor de
20 una o más personas; cuando el Mandatario delegue este poder y sustituya
21 este mandato, se entenderá que se reserva las facultades delegadas para
22 ejercerlas cuando a bien tuviere, sin perjuicio de la delegación, salvo que
23 expresamente se estipule lo contrario.- REVOCATORIA.- Este poder será
24 revocado por EL MANDANTE en cualquier tiempo.- Usted, señor Notario se
25 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el
26 perfeccionamiento y validez de esta clase de instrumentos".- Hasta aquí la
27 minuta la misma que está firmada por la Doctora Elizabeth Cabrera Celi, con
28 matrícula número nueve mil seiscientos setenta y ocho, del Colegio de